

1331- 2024- 028487

Ibagué, 11 de julio de 2024

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaría de las TICS

DE: Director de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB AUTOS QUE DECLARAN SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2018 - 2019 (20 CONTRAVENTORES).

Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los autos mediante los cuales se dejan sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago en el PROCESO DE COBRO COACTIVO con motivo a “**MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE**” para un total de 20, acontecidas bajo las vigencia 2018-2019 y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto () folios.

Atentamente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Proyecto: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 



**NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB DE AUTOS QUE DECLARAN SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO POR MULTAS DE TRANSITO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO VIGENCIA 2018-2019.
(11 DE JULIO DE 2024)**

La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, en cumplimiento de sus funciones, profirió auto que declara sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago por concepto de multas impuestas por violación al **CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**, en contra de las personas que relacionamos a continuación:

N°	CONTRAVENTOR	IDENTIFICACION	COMPARENDO - VIGENCIA	N. EXPEDIENTE	N. AUTO QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDO DE PAGO	FECHA DE AUTO	VALOR ADEUDADO
1	HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO	1110451733	73001000000016921612 / 2018 73001000000016921614 / 2018 73001000000022413189 / 2018	T-126529-2018	1331-005899	18/06/2024	\$ 1.363.276
2	DIEGO FERNANDO BONILLA RAMIREZ	1144034275	73001000000022413173 / 2018	T-126587-2018	1331-005900	18/06/2024	\$ 228.750
3	CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO	35505476	73001000000022413348 / 2018	T-126628-2018	1331-005901	18/06/2024	\$ 152.500
4	LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ	93412126	73001000000022413426 / 2018	T-126728-2018	1331-005902	18/06/2024	\$ 304.000
5	DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ	1110472161	599853 / 2015 573774 / 2015 73001000000022413587 / 2018	T-126892-2018	1331-005903	18/06/2024	\$ 717.413
6	WILMER HELADIO TRUJILLO REYES	5828355	73001000000022418167 / 2018	T-126942-2018	1331-005904	18/06/2024	\$ 364.000
7	JUAN CARLOS BERMEO SOTO	17654088	73001000000020816565 / 2018	T-127013-2018	1331-005905	18/06/2024	\$ 200.000
8	ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ	14137265	99999999000003782149/2018	T-125998-2018	1331-005025	17/06/2024	\$ 263.572
9	JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO	1110555317	73001000000020823936/ 2018 73001000000020820652/2018 73001000000035790199/2022	T-126092-2018	1331-005026	17/06/2024	\$ 345.200
10	WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ	1110484176	73001000000025716828/2020 73001000000022418263/2018 73001000000022418264/2018	T-126158-2018, T-126237-2018	1331-005027	17/06/2024	\$ 1.188.000
11	EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO	1105870083	73001000000022413318/2017 7300100000000479389/2018	T-126293-2018	1331-005029	17/06/2024	\$ 504.000
12	CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ	1110481452	73001000000028387451/2020 73001000000022414827/2018 73001000000030259420/2021	T-126298-2018	1331-005030	17/06/2024	\$ 827.000
13	ORLANDO VESGA NARVAEZ	11299218	73001000000000487694/2016	T-126362-2018	1331-005031	17/06/2024	\$ 653.000



			73001000000022413155/2018				
14	JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA	1110557991	73001000000022418970/2018	T-126368-2018	1331-005032	17/06/2024	\$ 153.000
15	MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA	1110458965	605585/2015 730010000000169170042017 563173/2014 73001000000025722055/2020 605584/2015 563174/2014 514834/2011 73001000000000612260/2016 730010000000224150672018 56315/2014 587143/2015	T-126386-2018	1331-005033	17/06/2024	\$ 7.581.584
16	MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ	1006088107	73001000000024686675/2019 73001000000022414213/2018	T-126407-2018	1331-005034	17/06/2024	\$ 489.167
17	PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO	1110589470	73001000000022414318/2018 73001000000030267281/2021	T-126412-2018	1331-005035	17/06/2024	\$ 427.000
18	BREINER ANDRES MOLANO TORRES	1110526515	73001000000022419029/2018	T-126433-2018	1331-005036	17/06/2024	\$ 305.000
19	GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA	14296030	73001000000022414321/2018	T-126449-2018	1331-005037	17/06/2024	\$ 241.600
20	DIOMEDES MOSCOSO CASTRO	93389389	73001000000022414060/2019	T-127073-2019	1331-005529	17/06/2024	\$ 414.060

Teniendo en cuenta que, dichos autos que declara sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago no han sido notificados, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso deberán pagar lo adeudado, pueden acercarse a la SECRETARIA DE LA MOVILIDAD en sus oficinas ubicadas en la Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos. También pueden consultar la página web del SIMIT y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos PSE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO No. T-1331-005899 DE FECHA 18 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO
IDENTIFICACION: 1110451733

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4616 del 16 de diciembre de 2022, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO, identificado(a) con CC No. 1110451733, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaría de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

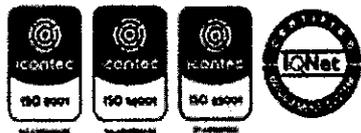
COMPARENDOS: 73001000000016921612 / 2018 73001000000016921614 /2018
73001000000022413189 /2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos MCTE (\$ 1.363.276)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos MCTE (\$1.363.276), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos MCTE (\$1.363.276).**, encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTÓ LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110451733 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) HENRY ALEXANDER BOHORQUEZ ZARAZO, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos MCTE (\$1.363.276), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

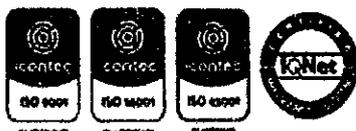
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000016921612 / 2018 73001000000018021614 / 2018 73001000000022413109 / 2018
EXP T-126520-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO No. T-1331-005900 DE FECHA 18 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRÁNSITO.

CONTRAVENTOR: DIEGO FERNANDO BONILLA RAMÍREZ
IDENTIFICACION: 1144034275

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRÁNSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5026 del 30 de agosto de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) DIEGO FERNANDO BONILLA RAMÍREZ, identificado(a) con CC No. 1144034275, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaría de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

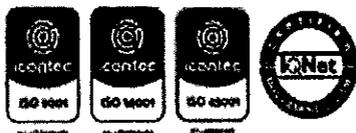
COMPARENDOS: 73001000000022413173 /2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos MCTE (\$ 228.750)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) DIEGO FERNANDO BONILLA RAMÍREZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos MCTE (\$228.750), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) DIEGO FERNANDO BONILLA RAMIREZ , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) DIEGO FERNANDO BONILLA RAMIREZ, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos MCTE (\$228.750)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

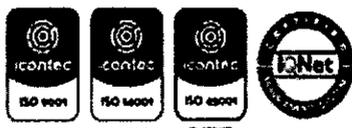
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) DIEGO FERNANDO BONILLA RAMIREZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1144034275 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) DIEGO FERNANDO BONILLA RAMIREZ, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos MCTE (\$228.750), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

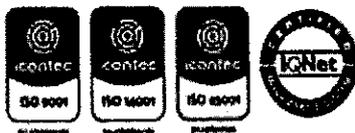
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000022413173 /2018
EXP T-126587-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.806113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

AUTO No. T-1331-005901 DE FECHA 18 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO
IDENTIFICACION: 35505476

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5239 del 22 de diciembre de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO, identificado(a) con CC No. 35505476, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

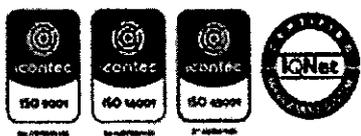
COMPARENDOS: 73001000000022413348 /2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos MCTE (\$ 152.500)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos MCTE (\$152.500), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos MCTE (\$152.500)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

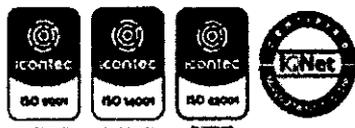
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 35505476 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos MCTE (\$152.500), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Aldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

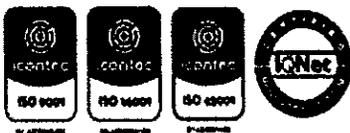
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-73001000000022413348 /2018
EXP T-126826-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005902 DE FECHA 18 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ
IDENTIFICACION: 93412126

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5119 del 18 de octubre de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ, identificado(a) con CC No. 93412126, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022413426 /2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Trescientos cuatro mil pesos MCTE (\$ 304.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Trescientos cuatro mil pesos MCTE (\$304.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Trescientos cuatro mil pesos MCTE (\$304.000).**, encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 93412126 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) LUIS ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Trescientos cuatro mil pesos MCTE (\$304.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-7300100000022413425 /2018
EXP T-126728-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO No. T-1331-005903 DE FECHA 18 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

**CONTRAVENTOR: DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ
IDENTIFICACION: 1110472161**

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4480 del 3 de agosto de 2021, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado(a) con CC No. 1110472161, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 599853 / 2015 573774 /2015 73001000000022413587 /2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Setecientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos MCTE (\$ 717.413)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Setecientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos MCTE (\$717.413), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Setecientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos MCTE (\$717.413)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

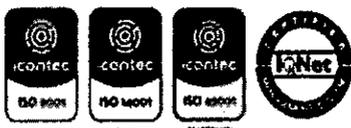
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110472161 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) DAVIS JOHAN RODRIGUEZ DIAZ, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Setecientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos MCTE (\$717.413), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 599953 / 2915 573774 / 2915 73001000000022413687 / 2018
EXP T-128852-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO No. T-1331-005904 DE FECHA 18 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: WILMER HELADIO TRUJILLO REYES
IDENTIFICACION: 5828355

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5179 del 27 de noviembre de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) WILMER HELADIO TRUJILLO REYES, identificado(a) con CC No. 5828355, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaría de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

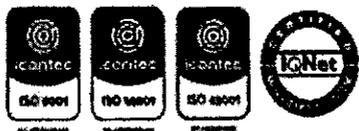
COMPARENDOS: 73001000000022418167 /2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Trescientos sesenta y cuatro mil pesos MCTE (\$ 364.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) WILMER HELADIO TRUJILLO REYES, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Trescientos sesenta y cuatro mil pesos MCTE (\$364.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **WILMER HELADIO TRUJILLO REYES**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **WILMER HELADIO TRUJILLO REYES**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Trescientos sesenta y cuatro mil pesos MCTE (\$364.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

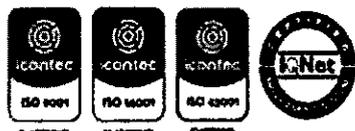
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **WILMER HELADIO TRUJILLO REYES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 5828355 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **WILMER HELADIO TRUJILLO REYES**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Trescientos sesenta y cuatro mil pesos MCTE (\$364.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

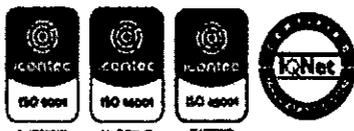
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-7300100000022418167/2018
EXP T-126042-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

AUTO No. T-1331-005905 DE FECHA 18 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 18 de junio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: JUAN CARLOS BERMEO SOTO
IDENTIFICACION: 17654088

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4347 del 9 de febrero de 2021, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) JUAN CARLOS BERMEO SOTO, identificado(a) con CC No. 17654088, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

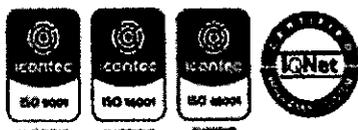
COMPARENDOS: 73001000000020816565 /2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Doscientos mil pesos MCTE (\$ 200.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) JUAN CARLOS BERMEO SOTO, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Doscientos mil pesos MCTE (\$200.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) JUAN CARLOS BERMEO SOTO , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) JUAN CARLOS BERMEO SOTO, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Doscientos mil pesos MCTE (\$200.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

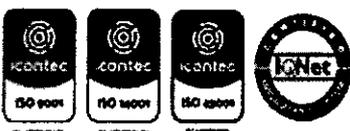
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) JUAN CARLOS BERMEO SOTO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 17654088 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) JUAN CARLOS BERMEO SOTO, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Doscientos mil pesos MCTE (\$200.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluble infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señalados en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000020616565 /2018
EXP T-127013-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ
IDENTIFICACION: 14137265

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5074 del 20 de septiembre de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ, identificado(a) con CC No. 14137265, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 99999999000003782149/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos M/CTE (\$ 263.572)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos M/CTE (\$263.572), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos M/CTE (\$263.572)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

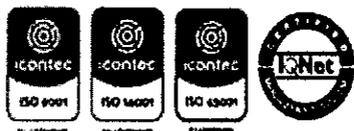
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 14137265 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **ROGER ENRIQUE PEÑA GUTIERREZ**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos M/CTE (\$263.572)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

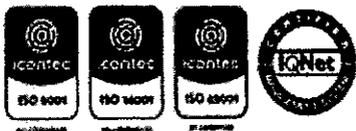
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 9999999000003792149/2818
EXP T-126998-2818

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

AUTO No. T-1331-005026 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

**CONTRAVENTOR: JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO
IDENTIFICACION: 1110555317**

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4853 del 26 de junio de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO, identificado(a) con CC No. 1110555317, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000020823936/ 2018 73001000000020820652/2018
73001000000035790199/2022

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos M/CTE (\$ 345.200)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos M/CTE (\$345.200), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos M/CTE (\$345.200).**, encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

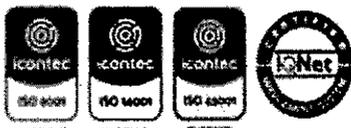
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110555317 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) JULIAN CAMILO MANRIQUE SALCEDO, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos M/CTE (\$345.200), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

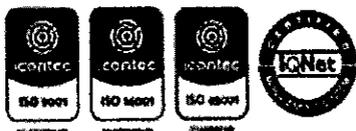
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73801080080020823936/ 2018 7308198080820820652/2018 73801080080036790199/2822
EXP T-126892-2818

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005027 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ
IDENTIFICACION: 1110484176

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4698 del 26 de abril de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con CC No. 1110484176, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000025716828/2020 73001000000022418263/2018
73001000000022418264/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Un millón ciento ochenta y ocho mil pesos M/CTE (\$ 1.188.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Un millón ciento ochenta y ocho mil pesos M/CTE (\$1.188.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el PAGO de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Un millón ciento ochenta y ocho mil pesos M/CTE (\$1.188.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

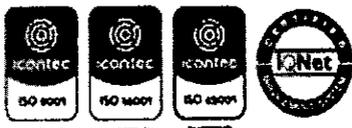
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110484176 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Un millón ciento ochenta y ocho mil pesos M/CTE (\$1.188.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

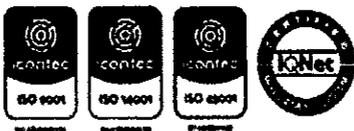


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73081800000025716828/2020 73081000080022410263/2818 73801000080022418264/2818
EXP T-120168-2818 - T-128237-2818

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario^U



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO No. T-1331-005029 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO
IDENTIFICACION: 1105870083

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5312 del 5 de febrero de 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO, identificado(a) con CC No. 1105870083, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

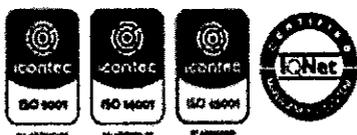
COMPARENDOS: 73001000000022413318/2017 73001000000000479389/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Quinientos cuatro mil pesos M/CTE (\$ 504.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Quinientos cuatro mil pesos M/CTE (\$504.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Quinientos cuatro mil pesos M/CTE (\$504.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

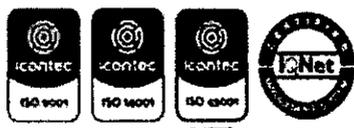
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1105870083 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) EDISSON AGAPITO AMORTEGUI PATIÑO, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Quinientos cuatro mil pesos M/CTE (\$504.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluble infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001800000822413318/2817 73081000000000479388/2818
EXP T-126293-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitaria



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005030 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

**CONTRAVENTOR: CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ
IDENTIFICACION: 1110481452**

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5105 del 9 de octubre de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ, identificado(a) con CC No. 1110481452, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

**COMPARENDOS: 73001000000028387451/2020 73001000000022414827/2018
73001000000030259420/2021**

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Ochocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$ 827.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Ochocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$827.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Ochocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$827.000).**, encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

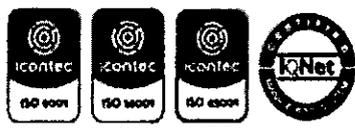
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110481452 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) CRISTHIAN CAMILO BERRIO DIAZ, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Ochocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$827.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

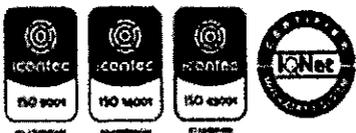
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000028387451/2020 73001000000022414827/2018 73801800000030259428/2021
EXP T-126298-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005031 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: ORLANDO VESGA NARVAEZ
IDENTIFICACION: 11299218

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4861 del 26 de junio de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) ORLANDO VESGA NARVAEZ, identificado(a) con CC No. 11299218, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

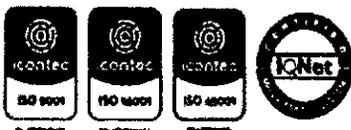
COMPARENDOS: 73001000000000487694/2016 73001000000022413155/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Seiscientos cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$ 653.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) ORLANDO VESGA NARVAEZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Seiscientos cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$653.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **ORLANDO VESGA NARVAEZ**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **ORLANDO VESGA NARVAEZ**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Seiscientos cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$653.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **ORLANDO VESGA NARVAEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 11299218 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **ORLANDO VESGA NARVAEZ**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Seiscientos cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$653.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000000487694/2016 73001000880022413155/2010
EXP T-126362-2010

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005032 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA
IDENTIFICACION: 1110557991

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5326 del 8 de febrero de 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA, identificado(a) con CC No. 1110557991, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022418970/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Ciento cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$ 153.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Ciento cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$153.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA , da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Ciento cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$153.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

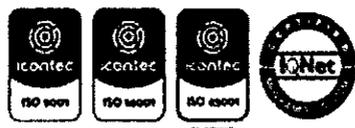
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110557991 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) JUAN CAMILO FORERO VILLANUEVA, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Ciento cincuenta y tres mil pesos M/CTE (\$153.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

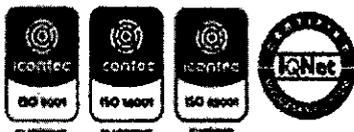
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000022418978/2618
EXP T-126388-2610

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO No. T-1331-005033 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA
IDENTIFICACION: 1110458965

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4236 del 26 de noviembre de 2020, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA, identificado(a) con CC No. 1110458965, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

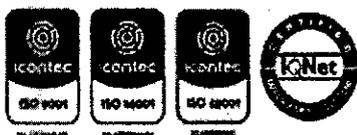
COMPARENDOS: 605585/2015 730010000000169170042017 563173/2014
73001000000025722055/2020 605584/2015 563174/2014 514834/2011
73001000000000612260/2016 730010000000224150672018 56315/2014 587143/2015

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$ 7.581.584)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$7.581.584), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma,*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$7.581.584).**, encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

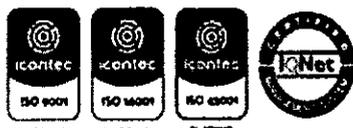
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110458965 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) MARIO ANDRES ORTIZ VILLANUEVA, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$7.581.584), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

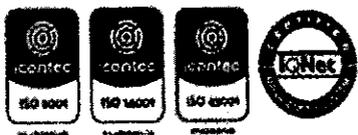
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP - 695686/2915730010000000169178042017 563173/2014 73001800000826722058/2020 685684/2018 563174/2014 514834/2011 73801000008800612288/2816 730818080000224150672818
56316/2014 587143/2915
EXP T-126386-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario 



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005034 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ
IDENTIFICACION: 1006088107

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5151 del 8 de noviembre de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con CC No. 1006088107, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000024686675/2019 73001000000022414213/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos M/CTE (\$ 489.167)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos M/CTE (\$489.167), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos M/CTE (\$489.167)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

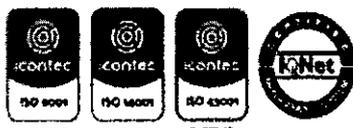
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1006088107 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **MONICA YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos M/CTE (\$489.167), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-73001000000024668875/2019 73001000000022414213/2019
EXP T-120407-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005035 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO
IDENTIFICACION: 1110589470

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4653 del 9 de febrero de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO, identificado(a) con CC No. 1110589470, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022414318/2018 73001000000030267281/2021

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Cuatrocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$ 427.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Cuatrocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$427.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudará al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Cuatrocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$427.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

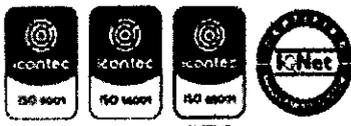
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110589470 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de señor(a) PAULA DANIELA PEREZ ACEVEDO, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Cuatrocientos veintisiete mil pesos M/CTE (\$427.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



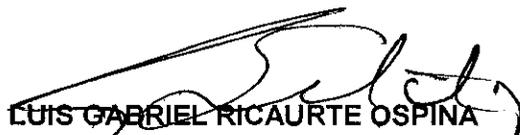
**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-7300100000022414318/2018 73001000000030267281/2021
EXP T-126412-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

AUTO No. T-1331-005036 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

**CONTRAVENTOR: BREINER ANDRES MOLANO TORRES
IDENTIFICACION: 1110526515**

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4736 del 24 de mayo de 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) BREINER ANDRES MOLANO TORRES, identificado(a) con CC No. 1110526515, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

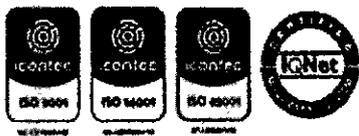
COMPARENDOS: 73001000000022419029/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Trescientos cinco mil pesos M/CTE (\$ 305.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) BREINER ANDRES MOLANO TORRES, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Trescientos cinco mil pesos M/CTE (\$305.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) BREINER ANDRES MOLANO TORRES, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) BREINER ANDRES MOLANO TORRES, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Trescientos cinco mil pesos M/CTE (\$305.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) BREINER ANDRES MOLANO TORRES, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1110526515 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) BREINER ANDRES MOLANO TORRES, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Trescientos cinco mil pesos M/CTE (\$305.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

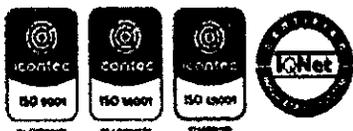
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000022419029/2018
EXP T-126433-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guarizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331-005037 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA
IDENTIFICACION: 14296030

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4686 del 12 de abril de 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA, identificado(a) con CC No. 14296030, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

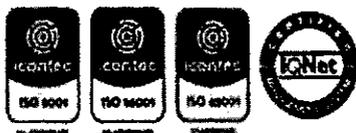
COMPARENDOS: 73001000000022414321/2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos M/CTE (\$ 241.600)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos M/CTE (\$241.600), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudará al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a), conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos M/CTE (\$241.600)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

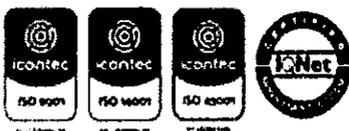
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 14296030 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) GUSTAVO ADOLFO VEGA OSPINA, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos M/CTE (\$241.600), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

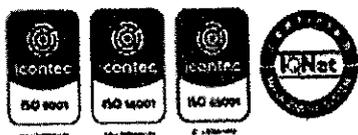
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 7300100000022414321/2018
EXP T-126449-2018

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA



AUTO No. T-1331- 005529 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 17 DE JUNIO DE 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: DIOMEDES MOSCOSO CASTRO
IDENTIFICACION: 93389389

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4210 del 05 de noviembre del 2020, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **DIOMEDES MOSCOSO CASTRO**, identificado(a) con CC No. 93389389, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaría de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 3001000000022414060/2019-536944/2012-574584/2014-500136/2011-456613/2009

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.754)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **DIOMEDES MOSCOSO CASTRO**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.754), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
teléfono: 313 410 1338
www.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133007



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanuda a al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a), da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el PAGO de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **DIOMEDES MOSCOSO CASTRO**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **DIOMEDES MOSCOSO CASTRO**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.754)., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

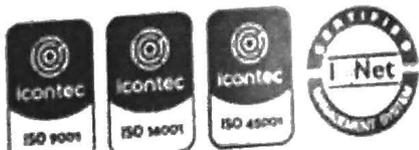
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **DIOMEDES MOSCOSO CASTRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 93389389 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIRADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **DIOMEDES MOSCOSO CASTRO**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.754)., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL INCAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-300100000022414060/2019-536944/012-574584/2014-5001-011-496813/2009

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario